



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

3 de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00331 – 00
Demandante	Paula Alejandra Sánchez Vélez en representación de su hija I.G.S.
Demandado	Francisco Javier Garcia Gómez
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	268

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Efectuado el debido traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a través de correo electrónico el día 22 de febrero del 2022, lo anterior, en cumplimiento del Numeral Tercero del Auto No. 124 del 08 de Febrero del 2022 y publicado en el Estado No. 026 del 09 de Febrero del 2022, sin aportarse a la fecha de hoy pronunciamiento por la parte ejecutada.

Así las cosas, vencido el termino de traslado y de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, dejando un saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVESENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$16.939.470,00)**, en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá a modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:



MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
sep-17	\$ 598.783		\$ 0	\$ 598.783	\$ 598.783
dic-17	\$ 389.209	\$ 2.994	\$ 0	\$ 987.992	\$ 990.986
Enero del 2018	\$ 412.172	\$ 4.940	\$ 0	\$ 1.400.164	\$ 1.408.098
feb-18	\$ 412.172	\$ 7.001	\$ 0	\$ 1.812.336	\$ 1.827.271
mar-18	\$ 221.111	\$ 9.062	\$ 0	\$ 2.033.447	\$ 2.057.443
abr-18	\$ 634.111	\$ 10.167	\$ 0	\$ 2.667.558	\$ 2.701.722
may-18	\$ 222.011	\$ 13.338	\$ 0	\$ 2.889.569	\$ 2.937.070
jun-18	\$ 222.011	\$ 14.448	\$ 0	\$ 3.111.580	\$ 3.173.529
jul-18	\$ 120.011	\$ 15.558	\$ 0	\$ 3.231.591	\$ 3.309.098
ago-18	\$ 634.111	\$ 16.158	\$ 0	\$ 3.865.702	\$ 3.959.367
sep-18	\$ 634.111	\$ 19.329	\$ 0	\$ 4.499.813	\$ 4.612.807
oct-18	\$ 634.111	\$ 22.499	\$ 0	\$ 5.133.924	\$ 5.269.417
nov-18	\$ 634.111	\$ 25.670	\$ 0	\$ 5.768.035	\$ 5.929.197
dic-18	\$ 634.111	\$ 28.840	\$ 0	\$ 6.402.146	\$ 6.592.148
Enero del 2019	\$ 436.902	\$ 32.011	\$ 0	\$ 6.839.048	\$ 7.061.061
feb-19	\$ 436.902	\$ 34.195	\$ 0	\$ 7.275.950	\$ 7.532.158
mar-19	\$ 358.658	\$ 36.380	\$ 0	\$ 7.634.608	\$ 7.927.196
dic-19	\$ 436.902	\$ 38.173	\$ 0	\$ 8.071.510	\$ 8.402.271
Enero del 2020	\$ 463.117	\$ 40.358	\$ 0	\$ 8.534.627	\$ 8.905.746
feb-20	\$ 463.117	\$ 42.673	\$ 0	\$ 8.997.744	\$ 9.411.536
mar-20	\$ 463.117	\$ 44.989	\$ 0	\$ 9.460.861	\$ 9.919.642
abr-20	\$ 463.117	\$ 47.304	\$ 0	\$ 9.923.978	\$ 10.430.063
may-20	\$ 463.117	\$ 49.620	\$ 0	\$ 10.387.095	\$ 10.942.800
jun-20	\$ 463.117	\$ 51.935	\$ 0	\$ 10.850.212	\$ 11.457.852
jul-20	\$ 463.117	\$ 54.251	\$ 0	\$ 11.313.329	\$ 11.975.220
ago-20	\$ 463.117	\$ 56.567	\$ 0	\$ 11.776.446	\$ 12.494.904
sep-20	\$ 712.487	\$ 58.882	\$ 0	\$ 12.488.933	\$ 13.266.273
oct-20	\$ 712.487	\$ 62.445	\$ 644.275	\$ 12.557.145	\$ 13.396.930

VALOR DEL CREDITO	\$14.041.205
SUMATORIA de las Cuotas Adeudadas en Especie (Diciembre 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021)	\$3.131.657
SUMATORIA de los Gastos Escolares por el 50% (2017, 2018, 2019 y 2020)	\$410.883
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$644.275
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$16.939.470

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$16.939.470,00)** incluyendo el depósito efectuado.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **PAULA ALEJANDRA SANCHEZ VELEZ** en representación de la niña I.G.S. identificada con la C.C. 31.427.825 de Cartago (V), por valor de total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$644.275,00)** y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 43

Cartago, 4 de Marzo de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542cb97c7260354a946e6c678c259f1b29e1c471db560a47440e87f45cbd5c4c**
Documento generado en 03/03/2022 03:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**